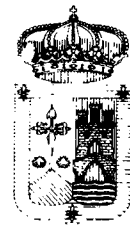


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 30 de septiembre de 1989

Año VIII. Núm. 118

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

	Página	Página
CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		
Orden por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos Superiores de Administración Especial (Médicos) de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.776	

III. Otras disposiciones A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO		CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
Orden por la que se regula la concesión de subvenciones a empresas sobre las inversiones en urbanización en el Polígono de Tejerías de Calahorra	1.779	Convenio Marco que ha de regir los que en lo sucesivo convenga la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y los Ayuntamientos comprendidos en las respectivas zonas básicas en las que se divide el territorio de la Comunidad Autónoma	1.780

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA	
Edictos de subasta	1.782
Edicto	1.783

V. Anuncios A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE AJAMIL DE CAMEROS	
Suabasta abierta sin admisión previa en trámite de urgencia, para la contratación de las obras de: "Albergue Juvenil en el antiguo Hospital de Soto de Cameros"	1.783	Subasta de aprovechamientos de caza al jabalí	1.784
Subasta abierta sin admisión previa en trámite de urgencia, para la contratación de "Proyecto de reforma edificio para Albergue Juvenil en Munilla (La Rioja)"	1.784	AYUNTAMIENTO DE ALBERITE	
Concurso abierto para la contratación de: "Señalización del Edificio Presidencial y edificios anexos"	1.784	Adjudicación definitiva de las obras de renovación de redes de distribución de agua y saneamiento y pavimentación en las calles Covarrubias, Norte y Pintor Moreda	1.784
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS	
Cancelación de garantía	1.784	Información pública del pliego de cláusulas económico administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de "Mejora de Caminos Rurales"	1.784

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO	
Solicitudes de autorización administrativa de instalaciones eléctricas	1.785

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 15 de septiembre de 1989, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos Superiores de Administración Especial (Médicos) de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.348

De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Final del Decreto 34/1989, de 28 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos Superiores de Administración Especial (Médicos), pertenecientes al Grupo A de funcionarios.

BASES DE CONVOCATORIA

Base 1.— Normas Generales.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas para cubrir 13 plazas vacantes de Técnicos Superiores de Administración Especial (Médicos), pertenecientes al Grupo A de funcionarios.

1.2.— Del número total de plazas señaladas, se reservan para la promoción interna 6 plazas.

1.3.— Las plazas reservadas a la promoción interna que queden desiertas, se acumularán a las restantes que figuran en la presente convocatoria.

1.4.— A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, el Real Decreto 2.617/1985, de 9 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5.— Los aspirantes de promoción interna que resulten seleccionados, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes aprobados en la elección de los destinos correspondientes a las respectivas plazas.

1.6.— El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

1.7.— Fase de concurso: Esta fase, que no será eliminatoria, se aplicará a todos los aspirantes, valorándose hasta un máximo de veinticinco puntos, de acuerdo con el Baremo que figura en el Anexo I a esta Orden.

1.8.— Fase de oposición: Consistirá en la realización de tres ejercicios. Los dos primeros de carácter eliminatorio y el tercero optativo y de mérito.

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito durante un período máximo de tres horas, de 200 preguntas de respuestas alternativas preparado al efecto por el Tribunal, que versarán 100 sobre el contenido del programa de materias comunes y 100, sobre el contenido de materias específicas —parte general—.

Segundo ejercicio: Contestar por escrito en un tiempo máximo de cuatro horas, dos temas sacados al azar de los del programa y que corresponden uno al programa de materias específicas —parte general— y otro a la parte específica de los temarios A, B y C.

A tal efecto el Tribunal preparará en sobres cerrados y lacrados varios supuestos, de los que uno de los aspirantes elegirá uno para el desarrollo de la parte general y otro de cada una de las partes específicas, teniendo en cuenta y respetando la opción de cada opositor.

Cada opositor procederá a la lectura pública de su ejercicio, finalizada la cual, el Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido del mismo por un tiempo máximo de diez minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la traducción directa sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal, durante un tiempo máximo de cuarenta minutos, de los idiomas inglés y/o francés.

1.9.— El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el Anexo II de esta Orden.

Base 2.— Requisitos de los aspirantes.

2.1.— Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado en Medicina y Cirugía.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gozen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio

de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

2.2.— Los aspirantes de promoción interna, deberán reunir, además, la condición de funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o asumidos, o transferidos a la misma, en situación de activo o de servicios especiales y poseer una antigüedad mínima de dos años en Cuerpo, Escala o Plaza del Grupo B.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, correspondientes al Grupo B, serán computables a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3.— Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 3.— Solicitudes.

3.1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas.

3.2.— La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo nº 3.- Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3.— Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten, en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño -26071-.

3.4.— En el apartado II de "Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud, se consignarán dentro del recuadro "Forma de acceso", las siguientes letras:

- P.I., cuando se trate de aspirantes de promoción interna.
- I., para el resto de los aspirantes.

En el apartado VI de "Datos a consignar según las bases de la Convocatoria", se indicará:

—En el recuadro 1), los aspirantes con minusvalía, deberán indicar la minusvalía que padecen. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en el recuadro 2), las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

—En el recuadro 3), los aspirantes indicarán el temario de materias específicas A, B ó C por el que opten, así como el idioma o idiomas de los que el aspirante desee ser examinado.

Las instancias deberán ir acompañadas, en su caso, de los documentos alegados, para su valoración en la fase de concurso. La Dirección General de la Función Pública, expedirá certificación acreditativa de los servicios prestados en la Comunidad Autónoma, previa solicitud del interesado.

Base 4.— Admisión de los aspirantes.

4.1.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio, el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2.— Contra dicha Resolución, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

Base 5.— Tribunal Calificador.

5.1.— El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, uno de los cuales, al menos, será designado por la Junta de Personal.

Asimismo se designarán suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja.

5.2.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.3.— Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero de Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley

de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo grupo de titulación en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.4.— El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello al Consejero de Administraciones Públicas.

5.5.— El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas de esta convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Administraciones Públicas, c/ Vara de Rey, 3, Logroño -26071-.

5.6.— Los miembros del Tribunal Calificador percibirán, en concepto de asistencias las cuantías fijadas por el Decreto 60/88, de 18 de noviembre, del Consejo de Gobierno, para la categoría 1ª.

Base 6.— Desarrollo de los ejercicios.

6.1.— Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán a partir del mes de diciembre en la fecha concreta en que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1. de esta convocatoria.

6.2.— Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3.— El Tribunal, cuando lo estime preciso para el adecuado desarrollo de las pruebas, determinará mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de éstos.

6.4.— En cualquier momento, el Tribunal Calificador podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad.

Base 7.— Calificación.

7.1.— Las fases de concurso y oposición se calificarán de la siguiente forma:

Fase de concurso: La calificación de esta fase se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta 25 le corresponden, con arreglo al baremo establecido, que figura como Anexo I a esta convocatoria.

Fase de oposición:

Primer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Tercer ejercicio: Se otorgará una calificación de cero a cinco puntos, por cada uno de los idiomas.

7.3.— La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

Base 8.— Lista de aprobados.

8.1.— A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional C/Vara de Rey, 3 Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos, sin que el hecho de figurar en la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, implique su inclusión en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 8.2.

Las relaciones que contengan la valoración de méritos de la fase de concurso, se harán públicas, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que las relaciones de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

8.2.— Una vez publicada la lista de aspirantes que hayan superado el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobados en la oposición por orden de puntuación total, consignando las calificaciones de cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso y, en su caso, la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

8.3.— Dichas relaciones definitivas de aprobados serán elevadas por el Tribunal al Consejero de Administraciones Públicas, junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

8.4.— Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, al Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en la lista definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión interina o temporal de plazas de igual o análogo contenido profesional.

Base 9.— Presentación de documentos.

9.1.— En el plazo de 20 días naturales, a contar desde que se haga pública la relación final de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, C/Vara de Rey, 3 -26071-Logroño, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios correspondientes, o tener abonados los derechos para la expedición del título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de personal con minusvalía, deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados Organos o de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios, no precisarán aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su estancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública o de los órganos competentes de la Administración Pública de la que dependan.

9.3.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4.— Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidades que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10.— Nombramiento de funcionario de carrera.

10.1.— Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por el Consejero de Administraciones Públicas al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en la relación definitiva de aprobados, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

Base 11.— Norma Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 15 de septiembre de 1989.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

ANEXO I

BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO

a) Aspirantes de promoción interna.

— Antigüedad: Por cada año completo de servicios efectivos prestados, hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, en los Cuerpos, Escalas o Plazas a los que se refiere la Base 2.2., se asignará 0,5 puntos, hasta un máximo de 12,50 puntos.

— Puesto de trabajo: Según el nivel del Complemento de Destino del puesto de trabajo asignado mediante convocatoria pública, que se desempeñe el día de la publicación de la convocatoria, se asignarán 6,50 puntos al nivel 16, y 0,6 puntos por cada unidad de nivel que exceda de 16 hasta un máximo de 12,50 puntos.

b) Aspirantes de acceso libre.

1.— Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente durante la Licenciatura (excepto Religión, Formación Política, Educación Física, Idiomas) 0,05.

Nota: Hasta un máximo de 1,50 puntos.

2.— Grado de Licenciado 0,5.

Grado de Licenciado con Sobresaliente o premio extraordinario 1

Nota: Sólo se podrá baremar uno de los dos supuestos anteriores.

3.— Grado de Doctor 2.

Grado de Doctor con Sobresaliente o "Cum Laude" 2,5

Nota: Sólo se podrá baremar uno de los dos supuesto anteriores.

4.— Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente en los Cursos Monográficos del Doctorado 0,1.

5.— Título de Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria .. 2

6.— Diploma Oficial en relación con la plaza 1

7.— Médicos que acrediten haber cumplido el periodo de formación durante un tiempo mínimo de tres años en Centro Universitario reconocido de Docencia para postgraduados de Medicina Intena, Medicina Comunitaria, Medicina Familiar y Salud Pública 6

8.— Por cursos académicos reconocidos por: Universidad, Sociedades Científicas, Colegios de Médicos, Consejerías de Sanidad, de más de 22 horas de duración 0,10

Nota: Por Curso, hasta un máximo de 3 puntos.

9.— Por servicios prestados como Profesor en áreas de Atención Primaria con acreditación de Docencia y por más de 20 horas 0,05

Nota: Hasta un máximo de 3 puntos.

10.— Por trabajos científicos publicados en revistas de ámbito estatal y comunicaciones a Congresos Nacionales 0,05

Nota: Hasta un máximo de 3 puntos.

- 11.— Por lo mismo que en el punto anterior, pero en revistas y Congresos Internacionales 0,10
Nota: Hasta un máximo de 3 puntos.
 12.— Por cada mes de servicios prestados como Médicos en nombramiento contratado, laboral o interino en la Comunidad Autónoma de La Rioja 0,10
Nota: Hasta un máximo de 3 puntos.

ANEXO II

PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES DE LAS PRUEBAS DE TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACION ESPECIAL (MÉDICOS).

- 1.— Las Organizaciones internacionales: La ONU y sus agencias especializadas. La idea europea: El Consejo de Europa. Las Comunidades Europeas: Antecedentes. El Tratado de Roma.
- 2.— Las Comunidades Europeas: Sistema institucional. La adhesión de España.
- 3.— La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
- 4.— La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.
- 5.— Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.
- 6.— El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.
- 7.— El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización judicial española.
- 8.— La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno: Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios, Secretarios generales y Directores generales. Otros órganos de la Administración Central. La Administración periférica del Estado.
- 9.— La Administración institucional: Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales. Los Organismos autónomos. La Administración consultiva: El Consejo de Estado.
- 10.— El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.
- 11.— Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.
- 12.— Organización territorial del Estado. La Administración Local: La provincia y el municipio. Otras Entidades de la Administración Local.
- 13.— Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. Leyes constitucionales: Concepto, carácter y valor jurídico formal. Las Leyes ordinarias. Disposiciones del Poder ejecutivo con fuerza de ley. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
- 14.— El ordenamiento jurídico de las Comunidades Europeas. Su incidencia en el ordenamiento español.
- 15.— El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación.
- 16.— Responsabilidad de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.
- 17.— El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores. El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.
- 18.— Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Organos superiores de la Función Pública. Programación, registros de personal y oferta de empleo público.
- 19.— Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.
- 20.— Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- 21.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.
- 22.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II). Competencias y especificidades. Ampliación del techo competencial: Artículo 150.2, reforma estatutaria.
- 23.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (III). Organos institucionales: La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno.
- 24.— Las Comunidades Europeas. Su constitución y evolución. Las instituciones comunitarias. El ordenamiento jurídico.
- 25.— Las competencias de la Comunidad Europea. Relaciones entre la competencia comunitaria y la competencia nacional.
- 26.— La Organización Mundial de la Salud. Otras Organizaciones internacionales con influencia en materia sanitaria. El Reglamento Sanitario Internacional.
- 27.— La planificación sanitaria en el marco de la Ley General de Sanidad. Competencias del Ministerio de Sanidad y de las Comunidades

Autónomas.

- 28.— Organización de la asistencia médica en España. Niveles de asistencia. Coordinación de los servicios.
- 29.— Organización de la medicina del trabajo. Instituciones y organizaciones españolas. Orientaciones internacionales.
- 30.— Seguridad Social en España. Organización. Coordinación de servicios con la Sanidad Nacional.
- 31.— La asistencia farmacéutica en España. Epidemiología del medicamento.

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECIFICAS —PARTE GENERAL—

- 1.— Síncope. Consideraciones clínicas, fisiopatológicas y terapéuticas.
- 2.— Insuficiencia cardiaca. Fisiopatología, valoración clínica. Tratamiento de la I.C. aguda. I.C. crónica.
- 3.— Cardiopatía isquémica. Arterioesclerosis coronaria. Angina de pecho. Fisiopatología, valoración clínica y posibilidades terapéuticas. Prevención.
- 4.— Infarto de miocardio. Fisiopatología, valoración clínica y posibilidades terapéuticas. Prevención.
- 5.— Arritmias cardiacas. Aspectos clínicos y diagnósticos. Su tratamiento.
- 6.— Hipertensión arterial. Fisiopatología. Evaluación y tratamiento. Hipotensión. Urgencias hipertensivas.
- 7.— Enfermedad cerebrovascular isquémica. Sintomatología clínica e implicaciones terapéuticas.
- 8.— Insuficiencia respiratoria. Fisiopatología, etiología, clínica y terapéutica.
- 9.— Asma bronquial. Concepto. Bases inmunológicas. Fisiopatología. Sintomatología. Actitud diagnóstica y terapéutica. Crisis agudas.
- 10.— Infecciones pulmonares. Aspectos clínicos. Diagnóstico y actitud terapéutica.
- 11.— Atelectasia pulmonar. Neumotorax. Derrame pleural. Clínica y tratamiento.
- 12.— Nódulo pulmonar solitario. Cáncer de pulmón. Tipos. Manifestaciones clínicas. Pronóstico y posibilidades terapéuticas médicas y quirúrgicas.
- 13.— Insuficiencia renal crónica. Fisiopatología. Manifestaciones clínicas. Posibilidades terapéuticas.
- 14.— Glomerulonefritis. Clasificación. Patogenia. Aspectos clínicos. Diagnóstico. Pronóstico y tratamiento.
- 15.— Alternaciones renales de las enfermedades sistémicas y metabólicas. Valoración clínico-diagnóstica. Pronóstico. Tratamiento.
- 16.— Cefaleas. Aspectos clínicos. Diagnóstico y tratamiento.
- 17.— Esclerosis múltiple. Etiología. Sintomatología. Evolución, pronóstico. Diagnóstico y tratamiento.
- 18.— Neuropatías inflamatorias. Síndrome Guillen Barré. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento.
- 19.— Infecciones del sistema nervioso por virus. Meningitis bacterianas. Diagnóstico y tratamiento.
- 20.— Enfermedades esofágicas. Acalasia. Esofagitis. Reflujo gastroesofágico. Tumores. Valoración clínica. Diagnóstico. Posibilidades terapéuticas.
- 21.— Gastritis. Úlcera duodenal y gástrica. Patogenia. Clínica. Diagnóstico y terapéutica médica. Indicación de cirugía.
- 22.— Cáncer gástrico. Lesiones premalignas. Clínicas. Diagnóstico. Tratamiento.
- 23.— Hemorragias digestivas.
- 24.— Diarreas agudas y crónicas. Concepto. Etiología. Sintomatología. Diagnóstico diferencial. Tratamiento.
- 25.— Enfermedades inflamatorias del intestino grueso. Definición. Etiología. Clínica. Tratamiento.
- 26.— Cáncer de colon y recto. Epidemiología. Manifestaciones clínicas. Diagnóstico. Posibilidades terapéuticas. Tratamiento. Complicaciones.
- 27.— Pancreopatías inflamatorias. Clínica. Diagnóstico y tratamiento.
- 28.— Insuficiencia hepática grave. Encefalopatía hepática.
- 29.— Ascitis. Concepto. Fisiopatología. Clínica. Diagnóstico Diferencial. Posibilidades terapéuticas.
- 30.— Cirrosis hepática. Cáncer de hígado.
- 31.— Enfermedades de la vesícula biliar y de las vías biliares. Biliasis biliar. Colecistitis. Discinesias y Carcinoma. Síndrome poscolecistectomía.
- 32.— Anemias carenciales. Concepto. Manifestaciones clínicas. Criterios diagnósticos. Tratamiento.
- 33.— Anemias hemolíticas. Concepto. Manifestaciones clínicas. Diagnóstico. Tratamiento.
- 34.— Insuficiencia de la médula ósea y situación deficitaria periférica. Fisiopatología. Clínica. Diagnóstico y tratamiento.
- 35.— Neoplasias de los órganos hematopoyéticos. Leucosis agudas.
- 36.— Diátesis hemorrágica. Fisiopatología. Defectos congénitos por sustancias inhibitorias de la coagulación. Coagulopatías de consumo. Clínica. Diagnóstico y tratamiento.
- 37.— Enfermedad tromboembólica venosa. Definición. Criterios diagnósticos. Clínica. Tratamiento. Profilaxis.
- 38.— Enfermedades del tiroides. Bocios simples. Hiper e hipotiroidismo. Tumores malignos.
- 39.— Enfermedades de la corteza suprarrenal. Fisiopatología.

Hiperfunción. Hipofunción.

40.— Diabetes mellitus. Criterios diagnósticos. Tratamiento. Atención al paciente diabético quirúrgico.

41.— Síndrome febril. Concepto. Patrones clínicos. Focalidad e implicaciones terapéuticas. Fiebre. Origen desconocido. Actitud diagnóstico-terapéutica.

42.— Tétanos. Botulismo.

43.— Brucelosis. Hidatidosis. Estudio de su incidencia en La Rioja.

44.— Infecciones por bacterias anaerobias: patogenia, diagnóstico clínico y microbiológico, obtención y manejo de muestras. Posibilidades terapéuticas.

45.— Tratamiento sustitutivo con sangre y sus componentes. Tipos de terapéutica. Indicaciones. Complicaciones. Reacciones adversas.

46.— Seguimiento y valoración del paciente en el período postoperatorio inmediato. Complicaciones de la herida quirúrgica.

47.— Valoración de la histeria.

Síntomas de conversión y simulación. Rasgos clínicos. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

48.— Síntomas psiquiátricos de enfermedades médicas. Toxicidad por fármacos.

49.— Aspectos médico legales de las actuaciones del médico de guardia.

50.— Alimentación parenteral. Técnicas. Indicaciones. Complicaciones de la alimentación parenteral. Evaluación de su eficacia. Indicaciones en alimentación enteral.

PARTE ESPECIFICA — TEMARIO A —

1.— Drogas: Concepto, clasificación, consumo, motivaciones y factores de riesgo. Aspectos biológicos, farmacológicos y psicológicos de la drogodependencia. Consecuencias sociales y personales.

2.— Tabaco: Su dependencia, epidemiología, fisiopatología. Patología derivada de su consumo. Tratamiento y medidas preventivas. Legislación.

3.— Alcohol: bases orgánicas de la alcoholdependencia. Epidemiología. Formas clínicas: su diagnóstico y tratamiento. Prevención del alcoholismo. Cuestiones legales.

4.— Cannabis. Alucinógenos. Coca y derivados: uso y formas de consumo. Epidemiología, farmacología, clínica, tratamiento. Problemática sanitario-social.

5.— Opio y derivados. Heroína. Inhalantes. Uso y formas de consumo. Epidemiología, farmacología, clínica, tratamiento. Problemática sanitario-social.

6.— Abuso y dependencia de medicamentos. Estudio especial de anorexígenos, ansiolíticos e inductores del sueño. Indicaciones, consumo racional. Farmacología, clínica de la dependencia a estos fármacos, problemática sanitario-social.

7.— Plan Nacional de Drogas. Plan Regional de Drogas en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Modelos asistenciales de atención en drogodependencias.

8.— Urgencias relacionadas con el abuso del tabaco. Urgencias relacionadas con el abuso del alcohol. Urgencias relacionadas con el abuso de fármacos.

9.— Urgencias relacionadas con el abuso de otras drogas.

10.— Complicaciones orgánicas en aparatos y sistemas por consumo de drogas vía parenteral.

11.— Complicaciones infecciosas de la adicción a drogas por vía parenteral.

12.— Sida. Etiología, factores de riesgo, bases inmunológicas, manifestaciones clínicas, tratamiento y prevención. Aspectos psicosociales de la enfermedad. Su situación en España.

13.— Trastornos de la personalidad.

14.— Terapéuticas biológicas y no biológicas en psiquiatría.

15.— Valoración manejo y tratamiento del enfermo agresivo, enfermo agitado, enfermo ansioso.

16.— Valoración manejo y tratamiento del enfermo estuporoso y obnubilado.

17.— El paciente suicida.

Su atención inmediata y a medio plazo.

18.— Educación para la salud. Estrategia a seguir en la prevención de

la drogodependencia.

TEMARIO B

1.— Maniobras y técnicas de urgencia.

2.— Intoxicaciones agudas: semiología toxicológica por aparatos y sistemas. Síndromes toxicológicos más frecuentes. Medidas generales de tratamiento.

3.— Trastornos del equilibrio hidro-salino: concepto, aspectos fisiopatológicos, valoración clínica y principios terapéuticos.

4.— Trastornos del equilibrio ácido-base: concepto, aspectos fisiopatológicos, valoración clínica y principios terapéuticos.

5.— Parada cardio-respiratoria. Pauta a seguir. Reanimación cardiopulmonar.

6.— Conducta diagnóstica y terapéutica ante un enfermo comatoso.

7.— Urticaria aguda. Anafilaxia. Signos y síntomas. Diagnóstico. Medidas terapéuticas urgentes.

8.— Hemorragias vaginales durante la gestación y no relacionadas con la gestación. Etiología. Problemas diagnósticos y actitud terapéutica.

9.— Abdomen agudo de origen obstétrico-ginecológico. Causas. Diagnóstico Diferencial. Plan terapéutico.

10.— La víctima de violación. Entrevista. Exploración. Plan terapéutico a corto y medio plazo.

11.— Epilepsia. Concepto. Etiología. Clasificación. Rasgos clínicos. Métodos diagnósticos y tratamiento de las crisis y del epiléptico.

12.— Coma diabético. Fisiopatología. Problemas diagnósticos. Medidas terapéuticas. Coma hiperosmolar. Acidosis láctica. Hipoglucemias.

13.— El paciente politraumatizado. Evaluación de lesiones. Medidas terapéuticas inmediatas.

14.— Traumatismos toraco-abdominales. Complejidad de las lesiones. Exploración diagnóstica. Medidas terapéuticas inmediatas.

15.— Abdomen agudo quirúrgico y no quirúrgico. Diagnóstico Diferencial. Plan terapéutico.

16.— Tratamiento de urgencia de las quemaduras. Valoración y pronóstico.

17.— Heridas cerradas y abiertas de la mano.

18.— Traumatismo craneo-encefálico. Valoración de las lesiones. Medidas terapéuticas.

19.— Lesiones traumatológicas: contusiones, luxaciones, esguinces. Diagnóstico y tratamiento general. Plan terapéutico general de las fracturas. Complicaciones.

20.— Accidentes vasculares agudos en extremidades. Patología arterial. Patología venosa.

TEMARIO C

1.— Biología del envejecimiento. Teorías del envejecimiento.

2.— Características de las enfermedades en Geriatria.

3.— Envejecimiento humano a nivel individual y de las poblaciones.

4.— Características de la terapéutica en Geriatria.

5.— Cambios morfológicos y funcionales del aparato respiratorio y cardiaco atribuibles a la edad.

6.— Arterioesclerosis.

7.— Alteraciones periféricas vasculares en el anciano.

8.— Hipertensión arterial en el anciano.

9.— Retención e incontinencia urinaria.

10.— Adenoma y carcinoma prostáticos.

11.— Ictus, patogenia, clasificación y diagnóstico diferenciado.

12.— Parkinsonismo.

13.— Demencia de Alzheimer y diagnóstico diferencial de las demencias.

14.— Síndromes mieloproliferativos crónicos.

15.— Mieloma múltiple.

16.— Anemias en el anciano.

17.— Alteraciones tiroideas en el anciano.

18.— Diabetes en el anciano.

19.— Osteoporosis, osteodistrofias fibrosas.

20.— Enfermo terminal.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Orden de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio de 31 de julio por la que se regula la concesión de subvenciones a empresas sobre las inversiones en urbanización en el Polígono de Tejerías de Calahorra

III.A. 321

Con independencia de las actuaciones que en materia de suelo industrial se vienen desarrollando por la sociedad participada GESTUR RIOJA, S.A.,

esta Consejería ha regulado en la Orden de 24 de mayo de 1988 sobre medidas integradas de Política Industrial y de Fomento de la Inversión, modificada parcialmente por la Orden de 26 de abril de 1989, una línea de apoyos dirigida a motivar y favorecer el traslado e instalación de empresas a determinados Polígonos Industriales, así como a incrementar el nivel de infraestructura y equipamiento industrial apoyando las iniciativas de las Corporaciones Locales en tal materia.

El inminente inicio en la ejecución de las obras de urbanización del Polígono de Tejerías en Calahorra, plantea, para las empresas ya ubicadas en

tal emplazamiento una problemática de carácter financiero derivado de la necesidad de sufragar a corto plazo los costes de urbanización a ellas imputables.

De manera complementaria a la disposición referida, y con el fin de evitar que el abono de tales cuotas de urbanización, afecte al normal desarrollo de la actividad en tales empresas, generando distorsiones de carácter financiero, resulta conveniente arbitrar una línea de apoyo dirigida a minorar los posibles impactos financieros que ocasionaría dicha inversión sobre las empresas emplazadas en el referido polígono.

En orden a lo que antecede,

DISPONGO

Artículo 1.º.— Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en la presente Orden, las Empresas con centros de trabajo ubicados en el Polígono Industrial de TEJERIAS, en el término municipal de Calahorra y que a la fecha de entrada en vigor de la presente norma estén realizando actividades en dicho centro de trabajo.

Artículo 2.º.— El objeto subvencionable lo constituyen las inversiones imputables a tales empresas derivadas de la urbanización del Polígono Industrial de Tejerías.

Artículo 3.º.— Las subvenciones que podrán concederse permitirán, la reducción de hasta cinco puntos de lo tipos de interés de los créditos, que destinados a satisfacer el pago de las cuotas de urbanización, se formalicen con entidades financieras, de acuerdo con el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y las referidas Entidades Financieras.

Los beneficios vendrán expresados en términos de porcentaje de subvención sobre el importe de la inversión en urbanización, para lo cual se actualizarán en pesetas corrientes los valores absolutos para cada año de la reducción de intereses.

En cualquier caso, la subvención no podrá exceder del 20% de la cuota de urbanización asignada a la empresa.

Artículo 4.º.— La cuantía máxima del crédito quedará limitada por el importe de las cuotas de urbanización del Polígono Tejerías imputables a la empresa.

Artículo 5.º.— Las empresas que, siendo potencialmente beneficiarias, estén interesadas en acogerse a las ayudas establecidas en la presente Orden, deberán solicitarlo por escrito, con anterioridad a la realización del objeto subvencionable, ante la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

A la referida solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Información básica y antecedentes de la empresa, con referencia expresa a actividad, naturaleza, volumen y período desde que se viene desarrollando, nivel de empleo.

- Fotocopia del D.N.I. del empresario individual.

—Copia de la escritura de Constitución inscrita en el registro en el caso de sociedades.

- Documentos TC1 y TC2 referidos al mes anterior a la presentación de la solicitud.

- Documento emitido por la Entidad Financiera colaboradora en el que conste la concesión del crédito.

- Certificación expedida por el Ayuntamiento de Calahorra en la que se detallan el importe de las cuotas de urbanización así como los plazos y fechas para su liquidación.

- Declaración jurada de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones para con la Hacienda Pública, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y la Tesorería General del Ayuntamiento correspondiente.

- Cuanta información complementaria se considere necesaria por la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

Artículo 6.º.— La Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio analizará los expedientes, comprobando si la documentación se encuentra debidamente cumplimentada. De observarse alguna deficiencia, lo pondrá en conocimiento del solicitante, al objeto de que en el plazo de 10 días, a partir del siguiente a la notificación, se procederá por éste a subsanar las deficiencias apuntadas. Si en el mencionado plazo, el solicitante no cumplimentase lo requerido por la Consejería, ésta procederá sin más trámite al archivo del expediente.

Por los servicios técnicos de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio se emitirá informe en relación con el expediente de solicitud de subvención al objeto de facilitar la resolución del mismo.

Artículo 7.º.— Las subvenciones se otorgarán mediante resolución motivada del Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, determinando la procedencia o improcedencia de acceder a lo solicitado.

Artículo 8.º.— La concesión de las subvenciones, se notificará a los interesados, quienes deberán manifestar su aceptación en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de notificación, ante la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio. Transcurrido dicho plazo sin haberla practicado, quedará sin efecto la concesión.

La aceptación de las ayudas supondrá la obligación del interesado de cumplir las condiciones determinantes de la concesión, así como de las prescripciones que se impongan en las mismas y cuantas se deriven de lo dispuesto en esta Orden.

El importe de la subvención que se conceda deberá destinarse a la financiación de la actuación para la que se hubiera solicitado, quedando facultada la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio para establecer el sistema de vigilancia y control que estime adecuado.

Artículo 9.º.— El pago de la subvención se practicará una vez justificada

la realización del objeto subvencionable abonándose:

—El 50% una vez justificada la realización de la inversión en urbanización.

—El 50% restante al inicio del 5º año de vida del crédito.

A dicha justificación se deberá acompañar:

—Certificaciones emitidas por la Hacienda Pública, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y la Tesorería General del Ayuntamiento de Calahorra en las que conste que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones.

—Certificación expedida por el Ayuntamiento de Calahorra, en la que se exprese el importe de los costos de urbanización imputables y satisfechos por la empresa beneficiaria.

—Cuanta información complementaria se considere necesaria a juicio de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

Artículo 10.º.— Por los servicios técnicos de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio se emitirá el correspondiente informe sobre la realización del objeto subvencionable, que junto con la documentación señalada en el artículo anterior, servirá de base para tramitar el correspondiente mandamiento de pago.

Artículo 11.º.— Por la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio se resolverán las incidencias relativas al expediente de concesión de subvenciones que se produzcan con posterioridad a la misma.

Artículo 12.º.— El incumplimiento por razones imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados que hayan servido de base para la citada concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de dichas subvenciones, y en su caso al consiguiente reintegro de las mismas con abono de los intereses de demora que correspondan.

Artículo 13.º.— En el supuesto de enajenación parcial o total de terreno, que a la fecha de presentación de la solicitud se hubiera computado en la determinación de la inversión de urbanización subvencionada, la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio podrá instar la reversión de la subvención así como el abono de los intereses legales y de demora que correspondan.

Artículo 14.º.— En la gestión y responsabilidad por razón de estas subvenciones, se aplicará la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Artículo 15.º.— Contra la Resolución del Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, se podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 31 de Julio de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Convenio Marco que ha de regir los que en lo sucesivo convenga la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y los Ayuntamientos comprendidos en las respectivas zonas básicas en las que se divide el territorio de la Comunidad Autónoma III.A.323

Aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión del pasado 25 de agosto el Convenio Marco que ha de regir los que en lo sucesivo convenga la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y los Ayuntamientos comprendidos en las respectivas zonas básicas en las que se divide el territorio de la Comunidad Autónoma, se procede a continuación a la publicación de las cláusulas que lo integran.

C L A U S U I A S

Primera.— La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y los Ayuntamientos de la Zona Básica nº ..., acuerdan colaborar en el establecimiento y desarrollo de los servicios sociales de base, así como garantizar la continuidad en la prestación de Servicios Sociales.

Segunda.— Las partes firmantes de este Convenio entienden que las funciones de un servicio social de base son las siguientes:

- Información, asesoramiento y orientación a la población sobre los derechos, obligaciones y recursos en materia de servicios sociales.
- Desarrollo de la vida asociativa y programas de desarrollo comunitario.
- Atención a los problemas de carácter individual, familiar y colectivo.
- Colaboración en la gestión de los servicios y actividades sociales existentes en la zona, procurando la mayor rentabilidad y racionalidad de los mismos.
- Colaboración y coordinación con los servicios sociales públicos de los restantes niveles.

Tercera.— La plantilla mínima de un Servicio Social de base estará integrada por un Asistente Social.

Los trabajadores contratados en el marco de este Convenio han de dedicarse a los servicios específicos de la disciplina objeto de la relación laboral y distribuirán su tiempo de atención a los usuarios proporcionalmente entre los Ayuntamientos que suscriban este Convenio.

En el supuesto de que el personal prestador del Servicio haya causado baja o se haya extinguido la relación laboral por cualquier causa, el

Ayuntamiento procederá de una manera inmediata a la selección de nuevo personal, por el sistema de convocatoria pública, evitando así el vacío de atención a los usuarios.

El Servicio Social de Base podrá completarse con el personal, que de mutuo acuerdo, le asignen las partes firmantes de este Convenio.

Cuarta.— En tanto se constituyen agrupaciones intermunicipales para el mantenimiento común del personal de los Servicios Sociales de Base, los Ayuntamientos de la Zona Básica nº ..., acuerdan establecer la sede física y administrativa del servicio en el Ayuntamiento de ... Este Ayuntamiento será el encargado de formalizar las relaciones laborales del personal de los Servicios Sociales de Base y resolver sobre las incidencias que planteen. Asimismo representarán a la Zona Básica nº ... ante la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y percibirán de ésta el apoyo económico correspondiente.

Las Agrupaciones intermunicipales que se creen podrán absorber el personal propio de los Servicios Sociales de Base ya establecidos.

Quinta.— Los Ayuntamientos firmantes del presente convenio se comprometen a gestionar la prestación del Servicio Social de Base de la Zona Básica nº ..., gestión que incluirá, cuando menos, las siguientes actuaciones:

— Organización y distribución del Servicio, de acuerdo con la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y oídos los trabajadores afectados. Dicha distribución deberá respetar, en todo caso, la zonificación asumida por el Decreto 4/87, de 20 de Marzo, y podrá unirse como Anexo a este Convenio.

— Gestión del Presupuesto de funcionamiento del Servicio, que se nutrirá con las aportaciones de los Ayuntamientos y de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social. El ingreso de las cuotas de participación en la financiación del Servicio se efectuará dentro del mes siguiente a la aprobación de los presupuestos municipales y, en todo caso, cuando se cumplan las anualidades de la relación laboral correspondiente. La responsabilidad que se derive de la contratación de personal será compartida por todos los Ayuntamientos firmantes en proporción a su nº de habitantes.

— Seleccionar el personal necesario para la prestación de los Servicios, mediante convocatoria pública, por los procedimientos de oposición libre o concurso-oposición. A tal fin se constituirá un Tribunal calificador, en el que, junto con los representantes de los Ayuntamientos firmantes figurará una representación paritaria de la Dirección General de Bienestar Social y, en su caso, un representante de los Colegios Profesionales respectivos.

— Establecer un turno de permanencia que facilite el acceso de la población al Servicio Social de Base, poniendo los Ayuntamientos a disposición de los profesionales los locales y medios auxiliares necesarios para que puedan realizar su cometido.

Sexta.— La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, prestará el apoyo necesario al servicio, haciendo efectiva su participación en el coste del personal de los Servicios Sociales de Base dentro de cada año natural, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, ejercerá la supervisión técnica del mismo y facilitará la información disponible que sea de utilidad al Servicio Social de Base.

Asimismo le corresponde la planificación y ordenación general de los Servicios Sociales y la coordinación de actividades con la de otros Servicios existentes en el ámbito autonómico, dentro todo ello de las líneas de actuación de la Comunidad Autónoma de La Rioja en esta materia, sin menoscabo de las competencias municipales en la misma.

Para el logro de estos fines, el Servicio Social de Base, deberá cumplir los siguientes compromisos:

a) Asistir un representante técnico a las reuniones de coordinación, estudio o formación que se convoquen desde la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

b) Cumplimentar los modelos de documentación básica que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento del Servicio.

c) Colaborar, en la medida de sus posibilidades, con la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, llevando a cabo en su ámbito de actuación los proyectos de investigación que a nivel regional o de municipio se programen desde el mismo.

d) Coordinar su actuación con la de todos los Servicios Sociales comunitarios públicos o privados cuyo ámbito de actuación implique a la Zona Básica nº ...

Séptima.— Para la contratación de profesionales de los Servicios Sociales, la determinación del salario bruto anual se hará de acuerdo con los baremos establecidos por el Convenio Colectivo de Personal Laboral al Servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la forma que se determina en el Anexo II.

Excepcionalmente se podrá compensar a las zonas económicamente deprimidas mediante subvención de parte de los gastos de desplazamiento.

Octava.— La forma de participación de las partes firmantes en el abono del salario será la que se fija en el Anexo III. Este Anexo será revisado con la misma periodicidad con la que lo sea el Convenio Colectivo al que se acoge la relación laboral.

Novena.— El pago de la aportación de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se realizará de la siguiente forma:

1º.— El 70% se transferirá al Ayuntamiento representante o Agrupación intermunicipal en su caso, una vez firmado el Convenio y previa tramitación de los documentos contables correspondientes.

2º.— En el plazo máximo de un mes a contar de la fecha de la recepción de la citada cantidad, el Ayuntamiento —o agrupación— remitirá a la Dirección General de Bienestar Social certificación acreditativa de haber ingresado en su contabilidad la citada cantidad, especificando que la misma está destinada a cubrir los gastos de personal del Servicio Social de Base.

3º.— El 30% restante se transferirá al término de cada ejercicio económico, previa presentación de los siguientes documentos justificativos.

— Recibos de los salarios o nóminas del trabajador.

— Boletines de cotización a la Seguridad Social o cualquier otro régimen asistencial.

— Los documentos de retención y "Cartas de pago del IRPF".

Los justificantes deberán referirse siempre al año en que está vigente el Convenio, no pudiendo admitirse los que llevan fecha de otra anualidad.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social ejercerá funciones de inspección y control sobre el funcionamiento del servicio y tendrá acceso a toda la documentación existente en el mismo, salvo en lo que afecte a la intimidad de las personas.

Si a juicio de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social existieran anomalías significativas en el funcionamiento de los servicios o irregularidades en el cumplimiento de la normativa vigente, los Ayuntamientos y/o agrupaciones deberán reintegrar las cantidades indebidamente percibidas más los intereses legales a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma; sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad por la gestión de las subvenciones de acuerdo con la vigente L.G.P. y el ejercicio de las acciones legales pertinentes.

Décima.— Si desde el Servicio Social de Base se plantea la realización de un programa de actividades o el desarrollo de prestaciones básicas de acción social podrá solicitarse el correspondiente apoyo económico de conformidad con la legislación vigente.

Se considerarán prioritarias las prestaciones de ayuda domiciliaria y ayudas de urgente necesidad, que podrán ser objeto de convenio entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y los Ayuntamientos de la Zona Básica nº ... en los siguientes términos:

A) AYUDA A DOMICILIO

1.— Definición: El Servicio de Ayuda a domicilio tiene como objetivo la prestación de una serie de atenciones a las personas y a las familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades habituales, en situaciones de conflicto familiar para alguno de sus miembros, que pongan en peligro la propia continuidad de la convivencia autónoma.

2.— Funciones: Se entenderán incluidas dentro de las funciones del Servicio de Ayuda a domicilio las relativas a tareas domésticas, tales como limpieza de la casa, arreglo de la cama, lavado de vajilla, preparación de comidas, así como ayuda a la movilidad del beneficiario, higiene personal y apoyo psicosocial.

No se entenderán incluidas como funciones propias la atención a otras familias y arreglos de entidad.

3.— Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de este Servicio aquellas personas, que lo precisen en el ámbito del municipio de ..., siempre que su atención no sea competencia de otros organismos u obligación de personas físicas o jurídicas.

Para poder acceder al Servicio se precisará, en cualquier caso solicitud del interesado ante el municipio e informe del Servicio Social de Base.

4.— Coste del Servicio y financiación: El coste máximo a efectos del presente Acuerdo podrá ascender a la cantidad de 500 Ptas./hora, siendo la prestación máxima por beneficiario de ... horas/día. Este coste será objeto de revisión anual para adaptarlo a la variación del índice de precios al consumo.

En caso de que el Ayuntamiento tenga personal contratado, lo justificará presentando los boletines TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social. Para el personal no contratado, el porcentaje de subvención se reducirá en la misma proporción que el coste/hora del servicio.

La financiación se realizará conjuntamente por el Ayuntamiento y la Dirección General de Bienestar Social, aportando esta última el ... % del coste.

La aportación de la Comunidad Autónoma durante el año 19... no podrá exceder de ... Ptas.

5.— Forma de abono: El abono de las cantidades a aportar por parte de la Dirección General de Bienestar Social se realizará previa certificación mensual del responsable del servicio, ratificada por el Sr. Alcalde, en la que constará el número de beneficiarios atendidos y número de servicios prestado por beneficiario, así como costos totales, presentándose la justificación del gasto en el modelo normalizado que proporcionará la Consejería.

6.— Evaluación y control: La evaluación del Servicio se realizará por el Ayuntamiento de acuerdo con el plan individualizado y evolución del beneficiario; asimismo se evaluará por parte de la Dirección General de Bienestar Social el funcionamiento general del servicio.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social podrá ejercer las funciones de inspección y control del servicio, teniendo acceso a toda la documentación y contabilidad del mismo.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social podrá promover cursos de formación del personal que presta servicio de Asistencia Domiciliaria, al objeto de garantizar los conocimientos profesionales y el reciclaje permanente de este personal.

B) AYUDAS DE URGENTE NECESIDAD

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social transferirá a los Ayuntamientos firmantes de este convenio la cuantía económica necesaria para hacer frente a la satisfacción de dichas necesidades, siempre que se ajusten a los criterios de la Dirección General de Bienestar Social; la gestión y tramitación de las ayudas correrá íntegramente por cuenta de los Ayuntamientos. Los justificantes se presentarán según modelo que se adjunta como Anexo V.

Undécima.— Los Ayuntamientos y/o Agrupaciones que deseen adherirse únicamente a partes determinadas de este Convenio, lo especificarán en el momento de la firma, según modelo que se adjunta como Anexo IV.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de este Convenio de sus obligaciones respectivas será causa de denuncia del mismo.

Duodécima.— El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año, contado a partir de la fecha de su firma y se renovará tácitamente por periodos de igual duración, a menos que cualquiera de las partes lo denuncie por escrito con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento.

En prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, así como de los anexos que se acompañan, lo firman las partes en Logroño, a ... de ... de 19...

ANEXO I

S.S.B. ZONA BASICA N°
N° DE MUNICIPIOS:
N° DE TRABAJADORES:
CATEGORIA PROFESIONAL:

JORNADA LABORAL SEMANAL: 37 h. 30 m.
REUNIONES: H. Semanales.
GESTIONES: H. Semanales.
TIEMPO TRABAJADO EFECTIVO: H. Semanales.

DISTRIBUCION TIEMPO TRABAJADO

	L	M	M	J	V
1ª Semana	Mun. A	Reuniones y Gestiones	Mun. B	Mun. B	Mun. C
2ª Semana	Mun. D		Mun. F	Mun. G	Mun. H
3ª Semana	Mun. A		Mun. A	Mun. C	Mun. B
4ª Semana	Mun. E		Mun. F	Mun. G	Mun. H

ANEXO II

SALARIO BRUTO ANUAL DE UN TITULADO SUPERIOR (Grupo II)

- Salario base (x 14 mensualidades): 2.093.882.
- Complemento de permanencia (x12 mensualidades): 40.824
- Cotización empresarial a la S.S. (24,8%): 529.408.
- TOTAL: 2.664.114 Ptas.

SALARIO BRUTO ANUAL DE UN T.G.M. (Grupo III)

- Salario base (x 14 mensualidades): 1.748.894.
- Complemento de permanencia (x 12 mensualidades): 54.444.
- Cotización empresarial a la S.S. (24,8%): 447.228.
- TOTAL: 2.250.566 Ptas.

SALARIO BRUTO ANUAL DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Grupo VIII)

- Salario base (x 14 mensualidades): 1.122.688.
- Complemento de permanencia (x 12 mensualidades): 54.480.
- Cotización empresarial a la S.S. (24,8%): 291.938.
- TOTAL: 1.469.106 Ptas.

ANEXO III

S.S.B. ZONA N°:
N° DE TRABAJADORES:
CATEGORIAS PROFESIONALES: — T.S.
— T.G.M.
— Auxiliar Administrativo.
en pesetas.
COSTE TOTAL:
APORTACIÓN DE LA Cª S.,C. y B.S.: Ptas.
APORTACION GLOBAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ZONA BASICA N°: Ptas.

DISTRIBUCION DE LA APORTACION DE LOS MUNICIPIOS:

MUNICIPIO	N° HABITANTES	COSTE/HAB.	TOTAL
Municipio A			
Municipio B			
Municipio C			
TOTAL GLOBAL:			

ANEXO IV

DILIGENCIA

Para hacer constar que:
— El Ayuntamiento de
— Los Ayuntamientos de la zona básica n°
— La Agrupación de se adhiere al presente Convenio sólo en lo relativo a: gastos de personal.
(Táchese lo que no proceda) ayuda a domicilio
ayudas de urgente necesidad.

Y para que conste lo firma/n en Logroño, a ... de ... de 19.. .

ANEXO V

MODELO DE JUSTIFICANTES DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

NOMBRE Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO

TIPO DE AYUDA

DESTINO

CUANTIA

Firma del beneficiario Firma del responsable del Servicio

VºBº
EL ALCALDE,

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto de subasta

IV.1117

El Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja), hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo número 42/89, a instancia de Calzados Riojanos, S.A., domiciliada en Arnedo contra Don Javier Castellot Pelaguay, vecino de Arguedas (Navarra) habiéndose acordado que el día 25 de octubre de 1989, a las 11,15 horas se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los

licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 22 de noviembre de 1989, a las 11,20 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75% del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 20 de diciembre de 1989, a las 10,45 horas en el citado local.

BIENES OBJETO DE SABASTA

— Vehículo NISSAN TRAVEL, NA-4.661-U, valorado en 1.115.000 Ptas. Dado en Calahorra, a 14 de septiembre de 1989.— El Secretario Judicial.

Edicto de subasta

IV.1118

El Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja), hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo número 82/89, a instancia de Doña María Carmen Martínez del Rey y otro contra Ady Filter, S.A., domiciliada en Calahorra, habiéndose acordado que el día 18 de octubre de 1989, a las 10,45 horas se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 15 de noviembre de 1989, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75% del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 13 de diciembre de 1989, a las 10,30 horas en el citado local.

BIENES OBJETO DE SABASTA

—Toro eléctrico marca Fenwick, modelo E-155/83. Valorado en 278.450 pesetas.

Dado en Calahorra, a 14 de septiembre de 1989.— El Secretario Judicial.

Edicto de subasta

IV.1119

Doña Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del procedimiento ejecutivo judicial del art. 131 de la Ley Hipotecaria, número 81/89, a instancias de Promotora Riojana de Negocios, S.A., domiciliada en Fuenmayor (La Rioja) Plaza Azpilicueta, 12, representada por el Procurador Sr. Varea Arnedo contra la S.A.T. número 6.125 Champialfaro.

En los mismos se ha acordado que el día 2 de noviembre a las 10,50 horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Si en la primera subasta no se adjudicaran la totalidad de los bienes se anuncia segunda subasta para el día 29 de noviembre a las 10,30 horas; y si ésta también se declarase desierta, se señala para la tercera subasta, el día 27 de diciembre a las 10,30 horas; todas ellas en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Se previene a los licitadores que:

1.º.— Que servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo; para la segunda servirá de tipo el 75 por 100 de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior al mismo, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.º.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º.— Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º.— Que los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

5.º.— Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

7.º.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos.

Mediante el presente se notifica a los deudores hipotecarios los anteriores señalamientos a los efectos legales procedentes.

Bienes objeto de subasta:

—Cubierto o nave industrial de 3.000 m², con acceso por la calle principal del conjunto de fincas resultantes de la división de la de origen de que ésta procede, sita en Ctra. de Logroño a Zaragoza, s/n., término de Alfaro (La Rioja). Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 408, folio 124, finca 26.348.

Valorado en 38.708.500 pesetas.

—Parcela de terreno de 7.377 m², con acceso por calle Principal de la comunidad de fincas resultantes de la división de la matriz de que ésta procede, inscrita al tomo 408, folio 125, finca 26.349.

Valorada en 9.346.670 pesetas.

Dado en la Ciudad de Calahorra, a 14 de septiembre de 1989.— El Secretario Judicial.

Edicto

IV.1120

Doña Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en autos de Suspensión de Pagos número 250/88, seguidos a instancia de Consevas Vegetales del Ebro, S.A. —CYVESA— domiciliada en Alfaro en calle Concordia número 6, representada por la Procuradora Srta. Miranda Adán, se ha dictado la siguiente: "Propuesta Providencia Secretario Sr. Corera.— En Calahorra, a 19 de septiembre de 1989. Se acuerda convocar SEGUNGA JUNTA GENERAL DE ACREEDORES que se celebrará el próximo día once de octubre a las 11,30 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Cítese a dicha Junta a la Suspensa en la persona de su Procurador, Al Ministerio Fiscal, a los Sres. Interventores y a los acreedores; publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, Boletín Oficial de La Rioja y en el periódico La Rioja, para convocar a los restantes acreedores desconocidos o que no pudieran ser citados, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello; queden a disposición de los acreedores o sus representantes en la Secretaría de este Juzgado, el informe de los Interventores, la Relación de Activo y Pasivo, Balance, Memoria, Relación de los Créditos y sus Acreedores con derecho a la abstención y la Proposición de Convenio presentada por la Suspensa, a fin de que pueda obtener las copias o notas que estimen oportunas. Los despachos serán entregados a la Procuradora Srta. Miranda, para que cuide de su diligenciamiento. Lo propongo a S. Sª. y firmo. Doy fe. Firmado: Aurora Santos García de León. Ante mí: Martín Corera Izu.— Rubricados.

Y para que sirva de citación en forma, expido el presente en Calahorra a 19 de septiembre de 1989.— El Secretario Judicial.

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios****CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

Subasta abierta sin admisión previa en trámite de urgencia, para la contratación de las obras de: "Albergue Juvenil en el antiguo Hospital de Soto de Cameros". Expediente N° 08-1-1.1-029/89.
V.A 845

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, convoca la siguiente subasta abierta en trámite de urgencia:

Objeto: Albergue Juvenil en el antiguo Hospital de Soto de Cameros (La Rioja).

Presupuesto de contrata: Cuarenta y un millones ciento setenta y cinco mil novecientos dieciséis pesetas (41.175.916 pesetas).

Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

Plazo total de ejecución: Doce meses (12 meses).

Presentación de proposiciones: Hasta las 13 horas del día 13 de octubre de 1989, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad

Autónoma de La Rioja (calle Calvo Sotelo, 3 bajo).

Examen de la documentación administrativa: A las 13 horas del día 16 de octubre de 1989. El resultado del mismo se expondrá en el tablón de anuncios de la Sección de Contratación.

Apertura de proposiciones: A las 13 horas del día 20 de octubre de 1989, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (calle Calvo Sotelo, 3-1º derecha). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se anunciará en el B.O.R. con suficiente antelación, la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (calle Portales, 2) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (calle Calvo Sotelo, 3-1º derecha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 27 de septiembre de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

Subasta abierta sin admisión previa en trámite de urgencia, para la contratación de "Proyecto de reforma edificio para Albergue Juvenil en Munilla (La Rioja)". Expediente n° 08-1-1.1-061/89 V.A.846

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, convoca la siguiente subasta en trámite de urgencia:

Objeto: Proyecto de reforma edificio para Albergue Juvenil en Munilla (La Rioja).

Presupuesto de contrata: Diez millones quinientas cincuenta y dos mil quinientas cincuenta y tres pesetas pesetas.(10.552.553 pesetas).

Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupo 6, Categoría d.

Plazo total de ejecución: Cien días (100 días).

Presentación de proposiciones: Hasta las 13 horas del día 13 de octubre de 1989, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (calle Calvo Sotelo, 3 bajo).

Examen de la documentación administrativa: A las 13 horas del día 16 de octubre de 1989. El resultado del mismo se expondrá en el tablón de anuncios de la Sección de Contratación.

Apertura de proposiciones: A las 13 horas del día 20 de octubre de 1989, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (calle Calvo Sotelo, 3-1° derecha). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se anunciará en el B.O.R. con suficiente antelación, la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (calle Portales, 2) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (calle Calvo Sotelo, 3-1° derecha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 27 de septiembre de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

Concurso abierto para la contratación de: "Señalización del Edificio Presidencial y edificios anexos". Expediente N° 03-3-2.1-006/89 V.A.847

El Consejero de Hacienda y Economía, convoca el siguiente concurso abierto:

Objeto: Señalización del Edificio Presidencial y Edificios Anexos.

Presupuesto de contrata: Un millón de pesetas (1.000.000 pts.).

Fianza provisional: Veinte mil pesetas (20.000 pts.)

Presentación de proposiciones: Hasta las 13 horas del día 25 de octubre de 1989, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (calle Calvo Sotelo, 3 bajo).

Examen de la documentación administrativa: A las 13 horas del día 30 de octubre de 1989. El resultado del mismo se expondrá en el tablón de anuncios de la Sección de Contratación.

Apertura de proposiciones: A las 13 horas del día 3 de noviembre de 1989, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (calle Calvo Sotelo, 3-1° derecha). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se anunciará en el B.O.R. con suficiente antelación, la fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de bases se halla a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Economía (C/ General Vara de Rey, 3) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (calle Calvo Sotelo, 3-1° derecha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 27 de septiembre de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Cancelación de garantía

V.A.851

Solicitada por Electricidad Logroño, S.A. la cancelación de la garantía definitiva presentada con motivo del suministro de un transformador de 630 KVA en el Centro de Transformación de la Estación de Bombeo de agua del Polígono Industrial "El Sequero" de Agoncillo, por un importe de 136.800 Pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado.

Agoncillo, a 13 de septiembre de 1989.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE AJAMIL DE CAMEROS

Subasta de aprovechamientos de caza al jabalí V.A.852

Aprobado por el Ayuntamiento de Ajamil de Cameros en sesión del día 20 de septiembre de 1989 el Pliego de Condiciones económico

administrativas que ha de regir las subastas de los aprovechamientos de caza (Batidas Jabalí), se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subastas si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

CAZA

Una batida al jabalí el día 22 de octubre en el monte Matas y Dehesa de Ajamil. Tasación, 30.000 Pts., indemnizaciones en Montes 15.000 Pts.

Una batida al jabalí el día 26 de noviembre en el Monte Polígono n.º 25. Tasación, 30.000 Pts., indemnizaciones de Montes por cuota 15.000 Pts.

Una batida al jabalí el día 3 de diciembre en el monte Matas y Dehesa de Ajamil. Tasación, 30.000 Pts., indemnizaciones en Montes por cuota 15.000 Pts.

Una batida al jabalí el día 21 de enero de 1990 en el monte Polígono n.º 25. Tasación, 30.000 Pts., indemnizaciones en Montes por cuota, 15.000 Pts.

Cazadores que pueden intervenir en cada batida, 20.

El cupo de jabalies/batida se establece en 4, debiendo abonar la cantidad de 7.500 Pts. por batida cada jabalí abatido accidentalmente a partir de esta cifra.

La fianza provisional será del 6% del precio de tasación.

La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento de Ajamil en las horas de oficina, durante el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento al que se refiere la proposición, y en su interior, además de la oferta, según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Consulta del expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial a las trece treinta horas del día siguiente hábil a aquél que finalice el plazo de presentación con intervalos de diez minutos.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. ..., domiciliado ..., en nombre propio o ..., enterado de la convocatoria de subastas de caza de jabalí anunciados en el Boletín Oficial de La Rioja n.º ... de fecha ... ofrece la cantidad de ... (en n.º y en letra) en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas.

En ... a ... de ... de 1989.

Ajamil, 20 de septiembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Adjudicación definitiva de las obras de renovación de redes de distribución de agua y saneamiento y pavimentación en las calles Covarrubias, Norte y Pintor Moreda V.A.853

De conformidad a lo dispuesto en el art. 124,1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público que la obra de renovación de redes de saneamiento y abastecimiento y pavimentación en las calles Covarrubias, Norte y Pintor Moreda, cuya convocatoria de subasta fue anunciada en este periódico oficial, ha sido adjudicada, definitivamente, a la Empresa Construcciones Cruz San Román, S.A., con domicilio en Logroño, en la suma de 15.634.492 pesetas.

Alberite, a 12 de septiembre de 1989.— El Alcalde, Luis Angel Ausejo Mozún.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Información pública del pliego de cláusulas económico administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de "Mejora de Caminos Rurales" V.A.854

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 6 de septiembre de 1989 el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de "Mejora de Caminos Rurales en el término municipal de Huercanos (La Rioja)", se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huercanos, a 11 de septiembre de 1989.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.584

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea y reforma cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: S.A.T. número 2653 CHAMPI-RIOJA con domicilio en Autol, Ctra. de Calahorra, 2.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Autol.
- Finalidad de la instalación: Electrificación planta cultivo de champiñón.
- Características principales: Línea subterránea a 13,2 y reforma al C.T. interior de 315 KVA.
- Presupuesto: 2.962.000 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17 1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.703.

Logroño, 8 de Septiembre de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.585

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de derivación A.T. y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Comunidad de Regantes de Logroño con domicilio en Logroño, Ctra. El Cortijo, Km.1.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.
- Finalidad de la instalación: Elevación de aguas para riego.
- Características principales: Línea aérea a 13,2 KV y C.T. de 160 KVA.
- Presupuesto: 1.250.000 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17 1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.115.

Logroño, 5 de Septiembre de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.586

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: D. Víctor Angel Gil Simón con domicilio en Logroño, calle Platerías, 8 (Varea).
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.
- Finalidad de la instalación: Pabellón agrícola.
- Características principales: Línea aérea a 13,2 KV con cable LA-56. Tendrá una longitud de 30 m. con origen en el apoyo número 18 de la línea "Provedo" y final en el C.T. intemperie de 50 KVA.
- Presupuesto: 914.810 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17 1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.128

Logroño, 4 de Septiembre de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.587

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Postes Nervion, S.A., con domicilio en Bilbao, calle Gran Vía, 81
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.
- Finalidad de la instalación: electrificación planta prefabricados de hormigón.
- Características principales: Línea aérea a 13,2 KV con cable Ia-30.

Tendrá una longitud de 73 m. con origen en el apoyo número 11 de la "E.T.D. Cantabria-Oyón" y final en el C.T. intemperie de 250 KVA.

- Presupuesto: 1.789.217 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17-1ª Planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.127.

Logroño, 4 de septiembre de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.588

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea A.T. y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Don Saturnino Berne Aguirre, con domicilio en Alfaro, calle Santo Domingo, s/n.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Alfaro.
- Finalidad de la instalación: Electrificación pabellón.
- Características principales: Línea aérea a 13,2 KV, con cable al-ac 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 110 m. con origen en el apoyo número 1 de la línea "Maconsa" y final en el C.T. intemperie con transformador de 100 KVA.
- Presupuesto: 1.674.870 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17-1ª Planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.126.

Logroño, 4 de septiembre de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.589

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea baja tensión cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: D. Jesús Ibaibarriaga Suso, con domicilio en Logroño, calle Carmen Nedrano, 5.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.
- Finalidad de la instalación: Electrificación merendero.
- Características principales: Línea aérea de baja tensión con una longitud de 210 m. y conductores de cable aislado 3x50/54,6 mm2.
- Presupuesto: 614.280 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.117.

Logroño, 4 de septiembre de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.577

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variantes de líneas cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño C/. Polígono San Lázaro.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Haro.
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV al C.T. "Estación" consistente en sustituir el actual apoyo nº 4 por otro metálico, desmontando el tramo entre el nº 4 y el actual C.T., construyendo un tramo subterráneo de 226 m. y cable DHV 12/20 KV 1x95 mm2. entre el citado apoyo nº 4 y el nuevo C.T. "Estación", interior con transformador de 630 KVA.
- Presupuesto: 7.143.853 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17 1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la

publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.143. Logroño, 4 de Septiembre de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.502. Logroño, 11 de septiembre de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.578

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro s/n.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Navarrete.
- c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- d) Características principales: Variante de la línea a 13/20 KV: "Anguiano-Logroño", consistente en colocar un apoyo de hormigón en sustitución del actual nº162.
- e) Presupuesto: 274.076 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17 1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.699 Logroño, 4 de Septiembre de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.579

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de E.T.D. 66/13,2 KV. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, s/n.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Agoncillo.
- c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- d) Características principales: Estación Transformadora de Distribución (E.T.D.) tipo intemperie, denominada Cuenca del Jubera, con transformador de 6.300 KVA 66/13,2 KV.
- e) Presupuesto: 71.938.000 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17-1ª Planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.121. Logroño, 11 de septiembre de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.580

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, s/n.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.
- c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- d) Características principales: Variante de la línea aérea a 13,2 KV al C.T. "Industrias Paz"
- e) Presupuesto: 245.162 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17-1ª Planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.581

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea a 13,2 KV y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Ibérica de Electrodomésticos, S.A., con domicilio en Fuenmayor, Ctra. Logroño-Vitoria, 17.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Fuenmayor.
- c) Finalidad de la instalación: Electrificación fábrica aparatos congeladores.
- d) Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV y Centro de Transformación de 800 KVA.
- e) Presupuesto: 4.285.000 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente 21.129. Logroño, 11 de septiembre de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.582

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de C.T. y derivación A.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: D. Pedro Aguirre Ruiz y otro, con domicilio en Alfaro, Ctra. de Zaragoza, 5.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Alfaro.
- c) Finalidad de la instalación: Electrificación instalación agrícola (viveros).
- d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV y Centro de Transformación de 15 KVA.
- e) Presupuesto: 1.296.697 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17-1ª Planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.125. Logroño, 11 de septiembre de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.583

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Riojana de Prefabricados de Escayola, S.A. con domicilio en Albelda de Iregua.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Albelda de Iregua.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro a planta de fabricados bloques escayola.
- d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. sustituyendo el actual transformador de 160 KVA por otro de 400 KVA.
- e) Presupuesto: 1.788.250 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17-1ª Planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.733. Logroño, 11 de septiembre de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105